

RESOLUCIÓN N°012-DE-ABG-2022

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPÁGOS.**

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 señala que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** en el primer inciso del artículo 258 de la Carga Magna, prescribe que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que,** el artículo 85 de la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 520 del 11 de junio de 2015, establece que "*...La Autoridad Ambiental Nacional, a través de una entidad de derecho público adscrita, regulará y controlará la bioseguridad, realizará el control de introducción de especies exógenas hacia la provincia de Galápagos, controlará y regulará la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico y las actividades agropecuarias de la provincia, y contribuirá a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad de la provincia de Galápagos. (...)*";
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;

- Que,** el numeral 1, 2 y 5 del Decreto ibídem establecen: “1. *Precautelar la seguridad biológica y sanitaria de los habitantes de la provincia de Galápagos; 2. Proteger de cualquier riesgo sanitario a las especies animales y vegetales nativas, endémicas y domésticas de los ecosistemas insulares y marinos de Galápagos incluyendo aquellas especies introducidas que son de interés económico, social o agropecuario*”;
- Que,** Mediante Acuerdo Ministerial No.157 del Ministerio del Ambiente, de fecha 22 de octubre de 2012, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como directora ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, en el Capítulo V, Título I, numerado 1.1.2. detalla las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, entre las cuales, el numeral 20 prescribe lo siguiente: “20. Aprobar manuales, procedimientos e instructivos para la elaboración de los productos en los procesos institucionales”.
- Que,** el 17 de febrero de 2022, el Comité de Gestión de Calidad de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos ABG resolvió, por unanimidad, aprobar el Manual de Macroproceso de Gestión de Vigilancia Fitosanitaria.

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

- Art.1.-**Aprobar el ***Manual de Macroproceso de Gestión de Vigilancia Fitosanitaria*** como instrumento técnico para ser usado por los/las servidores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.
- Art.2.-** Encárguese a la Dirección de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad, en el ejercicio de sus funciones la implementación y socialización de esta resolución; a la Subdirección de Asesoría Jurídica, hacer conocer de este acto normativo a las diferentes áreas de la institución; a la Subdirección de Planificación la

actualización documental; y, finalmente al responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

Art.3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 17 días del mes de febrero de 2022.

Comuníquese y publíquese. -



Dra. Marilyn Cruz Bedón

DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG.